



RESULTADO DEL ESTUDIO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO DE LOS EMPLEOS DE INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL.

Fecha de Publicación: 02 NOV. 2022

La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil se encuentra adelantando la provisión de empleos en vacancia definitiva y temporal a través de la figura de encargo.

Por lo anterior y para la verificación de cumplimiento de requisitos se tienen en cuenta los criterios correspondientes a los parámetros establecidos en el artículo 23 del Decreto-Ley 790 de 2005, *"Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, Aerocivil"*, que establece:

"Artículo 23. De la provisión temporal de los empleos. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados públicos de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos, siempre y cuando acrediten los requisitos y el perfil exigido para su ejercicio, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su evaluación del desempeño hubiere sido satisfactoria. Sólo en caso de que no sea posible realizar el encargo podrá hacerse nombramiento transitorio. El término de duración de estas provisiones no podrá ser superior a seis (6) meses".

En este sentido, el artículo 2.2.20.1.2. del Decreto 1083 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, indica;

"Artículo 2.2.20.1.2. Encargos y nombramientos provisionales. Mientras se surte el proceso de selección, y una vez convocado este, los respectivos empleos podrán ser provistos mediante encargo efectuado a empleados de carrera o mediante nombramiento provisional o transitorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto-ley 790 de 2005".

También se verificaron los criterios determinados por la Resolución 01115 del 26 de mayo de 2022 por la cual, *"Por la cual se establece el procedimiento para proveer transitoriamente mediante la figura de encargo los empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera definitiva o temporal en la Entidad"*, y la Resolución No. 0651 del 05 de abril del 2023, *"Por la cual se corrige un error forma y se modifica la Resolución 1115 de 2022, por la cual se establece el procedimiento para proveer transitoriamente mediante la figura de encargo los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes de manera definitiva o temporal en la Entidad"*.

Subsidiariamente se da aplicación a la Ley 909 de 2004, *"Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones"*, así:

1. Ser empleado público de la entidad y ostentar derechos de carrera administrativa.



2. Acreditar los requisitos y el perfil exigido para el ejercicio del empleo a proveer de conformidad con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.
3. No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.
4. Haber obtenido en la última evaluación de desempeño laboral, calificación en el nivel satisfactorio o superior.

Así mismo se tiene en cuenta los criterios de desempate establecido en el numeral 7.3 (modificado por la Resolución 0651 del 5 de abril de 2023, que corrige un error formal en la numeración de la Resolución 01115 del 26 de mayo de 2022) del artículo 7° de la Resolución No. 01115 del 26 de mayo de 2022, la cual establece el procedimiento para dirimir los empates con los funcionarios aeronáuticos de carrera administrativa que cumplen con los requisitos exigidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales, de la siguiente manera:

- a) "Con el servidor que acredite mayor puntaje de **EDUCACIÓN FORMAL ADICIONAL** al requisito mínimo exigido sin exceder de 100 puntos, teniendo en cuenta el siguiente cuadro:

No.	Educación Formal	Puntaje
1	Título de Doctorado	100
2	Título de Maestría	90
3	Título profesional adicional al exigido, relacionado con las funciones del empleo (aplica únicamente para los empleos en los cuales se exija como requisito mínimo un título profesional).	95
4	Título de Especialización	90
5	Título Tecnológico adicional al exigido, relacionado con las funciones del empleo, (NO aplica para los empleos en los cuales se exija como requisito mínimo un título profesional)	60
6	Título de Técnico Profesional adicional al exigido, relacionado con las funciones del empleo (NO aplica para los empleos en los cuales se exija como requisito mínimo un título profesional)	40
7	Por cada semestre aprobado de educación superior relacionado con las funciones del empleo (NO aplica para los empleos en los cuales se exija como requisito mínimo un título profesional)	8

- b) Con el servidor que acredite mayor experiencia relacionada con las funciones del empleo proveer.
- c) Con el servidor que haya obtenido mayor puntaje en la calificación de las competencias comportamentales de la evaluación del desempeño laboral anual vigente.
- d) Con el servidor que haya obtenido mayor puntaje en la evaluación del desempeño laboral vigente.
- e) Con el servidor que posea mayor tiempo de servicio en la Entidad en caso de empleos de apoyo. Para los empleos de carácter misional, se tendrá como criterio de desempate el tiempo de servicio en la respectiva dependencia donde se proveerá el empleo.
- f) Finalmente, de persistir el empate se realizará un sorteo en la modalidad que decidan los servidores involucrados, para lo cual se dejará constancia en acta. En caso de que los servidores no lleguen a un acuerdo en la modalidad del sorteo, se realizará por medio de balotas."



De acuerdo con lo anterior, se presenta el resultado de verificación de requisitos para la provisión transitoria mediante encargo de los empleos de carrera administrativa que se describen a continuación:

1. INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL VIII CÓDIGO 61 GRADO 30 DE LA SECRETARÍA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA - GRUPO MEDICINA AERONÁUTICA (PERFIL MÉDICO):

NO. DE EMPLEOS A PROVEER	1 (uno)	
DENOMINACIÓN DE EMPLEO	Inspector de Seguridad Operacional VIII	
GRADO	30	
DEPENDENCIA	Secretaría de Autoridad Aeronáutica - Grupo Medicina Aeronáutica (Perfil Médico)	
PROPÓSITO DEL EMPLEO	Emitir concepto para el desarrollo de los procesos requeridos para mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos al área de la Medicina, en concordancia con las normas de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC). (Perfil Médico)	
REQUISITOS	Estudio: Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Medicina. Alternativa: Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Medicina. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.	Experiencia: Ciento veinte (120) meses de experiencia relacionada en aviación civil realizando funciones en procesos de evaluación, supervisión y certificación aeromédica de los explotadores de servicios aéreos, de los cuales: Sesenta (60) meses vinculado como médico al medio civil aeronáutico en actividades relacionadas al personal con certificación aeromédica y factor humano en la aviación. Alternativa: Noventa y seis (96) meses de experiencia relacionada en aviación civil realizando funciones en procesos de evaluación, supervisión y certificación aeromédica de los explotadores de servicios aéreos, de los cuales: Cuarenta y ocho (48) meses vinculado como médico al medio civil aeronáutico en actividades relacionadas al personal con certificación aeromédica y factor humano en la aviación.
OTROS	1. Tarjeta o Matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley. 2. Acreditación de registro único de talento humano (ReTHUS). 3. Curso básico de medicina de aviación o su(s) equivalente(s) impartido por entidad reconocida por OACI o Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.	
MANUAL DE FUNCIONES	Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6108-30-338, Pág. 61-63.	

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de una (1) vacante del empleo de **INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL VIII CÓDIGO 61 GRADO 30 DE LA SECRETARÍA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA - GRUPO MEDICINA AERONÁUTICA (PERFIL MÉDICO)**, corresponde servidor público titular con derechos de carrera administrativa que cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas respectivas como se describe a continuación:



CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO TITULAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PARA EL EMPLEO A ENCARGAR	OTROS	EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	SANCIONES DISCIPLINARIAS
42877215	PATRICIA DE JESUS BARRIENTOS	TECNICO AERONAUTICO VI 815011	Médico y cirujano graduado el 17/12/1997- CUMPLE Especialista en cooperación internacional y gestión de proyectos para el Desarrollo graduado el 10/09/2008 Especialista en Terapias Alternativas graduado el 18/05/2018.	Cumple Ciento veinte (120) meses de experiencia relacionada en aviación civil realizando funciones en procesos de evaluación, supervisión y certificación aeromédica de los explotadores de servicios aéreos, de los cuales: Sesenta (60) meses vinculado como médico al medio civil aeronáutico en actividades relacionadas al personal con certificación aeromédica y factor humano en la aviación.	1. Tarjeta Profesional OS 1478/2004 expedida el 28/07/2004. 2. Certificado de inscripción secretaria de salud Bogotá expedida el 27/10/2014. 3. Curso Básico de Medicina Aeronáutica impartido por el Instituto Centroamericano de Capacitación Aeronáutica (ICCAE) en el año 2021.	Sobresaliente	No registra

Este resultado se da conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Especialista Aeronáutico III Grado 29 y continuando hasta el Técnico Aeronáutico VI Grado 11.

2. INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL VIII CÓDIGO 61 GRADO 30 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS - PERFIL OPERACIONES AEROPORTUARIAS:

NO. DE EMPLEOS A PROVEER	1 (uno)
DENOMINACIÓN DE EMPLEO	Inspector de Seguridad Operacional VIII
GRADO	30
DEPENDENCIA	Dirección de Autoridad a los Servicios Aeroportuarios - Perfil Operaciones Aeroportuarias
PROPÓSITO DEL EMPLEO	Supervisar y revisar los procesos requeridos para mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a Aeródromos, aeropuertos públicos y privados del país en la especialidad de Operaciones Aeroportuarias, Plan de emergencia, gestión de plataforma, mediante los procesos de Inspección, Vigilancia, Control y Certificación, atendiendo la normatividad vigente y dispuesta para tal fin. (Perfil Operaciones Aeroportuarias)
REQUISITOS	Estudio: Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Agronomía o Zootecnia o Educación o Enfermería o Medicina o Salud Pública o Antropología o Artes Liberales o Ciencia Política o Relaciones Internacionales o Comunicación Social, Periodismo y afines o Derecho y afines o Psicología o Sociología, Trabajo Social y afines o Administración o Contaduría Pública o Economía o Ingeniería Administrativa y afines o Ingeniería Agrícola, Forestal y afines o Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y afines o Ingeniería Agronómica, Pecuaria y afines o Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines o Ingeniería Civil y afines o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería Experiencia: Ciento veinte (120) meses de experiencia relacionada en aviación civil en supervisión o inspección o certificación en temas de operaciones aeroportuarias, plan de emergencia o gestión de plataforma o apoyo en las actividades de supervisión, inspección, vigilancia y control de operaciones aeroportuarias o como Inspector de Seguridad Operacional con funciones relacionadas con operaciones aeroportuarias. (en cualquiera o en la sumatoria de ellas). De los cuales Cuarenta (40) meses deben ser en operaciones



	Electrónica, telecomunicaciones y afines o Ingeniería Industrial y afines o Ingeniería Mecánica y afines o Arquitectura. Alternativa: Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Agronomía o Zootecnia o Educación o Enfermería o Medicina o Salud Pública o Antropología o Artes Liberales o Ciencia Política o Relaciones Internacionales o Comunicación Social, Periodismo y afines o Derecho y afines o Psicología o Sociología, Trabajo Social y afines o Administración o Contaduría Pública o Economía o Ingeniería Administrativa y afines o Ingeniería Agrícola, Forestal y afines o Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y afines o Ingeniería Agronómica, Pecuaria y afines o Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines o Ingeniería Civil y afines o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Industrial y afines o Ingeniería Mecánica y afines o Arquitectura. Título de postgrado en la modalidad de especialización.	aeroportuarias. Alternativa: Noventa y seis (96) meses de experiencia relacionada en aviación civil en supervisión o inspección o certificación en temas de operaciones aeroportuarias, plan de emergencia o gestión de plataforma o apoyo en las actividades de supervisión, inspección, vigilancia y control de operaciones aeroportuarias o como Inspector de Seguridad Operacional con funciones relacionadas con operaciones aeroportuarias. (en cualquiera o en la sumatoria de ellas). De los cuales Cuarenta (40) meses deben ser en operaciones aeroportuarias.
OTROS	1. Tarjeta o Matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley. 2. Curso Básico de Operaciones Aeroportuarias con una intensidad horaria mínimo de cuarenta (40) horas o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC). 3. Curso de Mantenimiento RAC: 14, con una intensidad horaria mínimo de cuarenta (40) horas o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC). 4. Curso Básico de SMS, con una intensidad horaria mínimo de cuarenta (40) horas o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC).	
MANUAL DE FUNCIONES	Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6108-30-349, Pág. 650-653.	

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de una (1) vacante del empleo de **INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL VIII CÓDIGO 61 GRADO 30 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS - PERFIL OPERACIONES AEROPORTUARIAS** corresponde servidor público titular con derechos de carrera administrativa que cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas respectivas como se describe a continuación:

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO TITULAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PARA EL EMPLEO A ENCARGAR	OTROS	EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	SANCIONES DISCIPLINARIAS
79625432	JOSE RICARDO AGUIRRE BEDOYA	TECNICO AERONAUTICO X 812017	Ingeniería de Sistemas- Escuela de Administración de Negocios EAN 26/02/1999. Especialización en de operación infraestructuras aeroportuarias-	Cumple Ciento veinte Ciento veinte (120) meses de experiencia relacionada en aviación civil en supervisión o inspección o certificación en temas de operaciones aeroportuarias, plan de emergencia o gestión de plataforma o apoyo en las	1. Tarjeta Profesional No. 25255125948CND expedida el 13/12/2005. 2. Curso Instrucción Básica En Operaciones Aeroportuarias	Sobresaliente	No registra



CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO TITULAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PARA EL EMPLEO A ENCARGAR	OTROS	EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	SANCIONES DISCIPLINARIAS
			Universidad Politécnica de Madrid-5/10/2009. Especialización en gestión de infraestructuras aeroportuarias- Universidad Politécnica de Madrid-18/09/2009. Master en Sistemas Aeroportuarios- Universidad Politécnica de Madrid -15/09/2009 - En proceso de convalidación.	actividades de supervisión, inspección, vigilancia y control de operaciones aeroportuarias o como Inspector de Seguridad Operacional con funciones relacionadas con operaciones aeroportuarias. (en cualquiera o en la sumatoria de ellas). De los cuales Cuarenta (40) meses deben ser en operaciones aeroportuarias.	Boa001 / 40 Hrs/ Del 30/11/2009 Al 4/12/2009. 3. Curso Infraestructura Y Mantenimiento Aeroportuario/RAC XIV - Rac010. 4. Curso Gestión De Seguridad Operacional GSO007.		

Este resultado se da conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Especialista Aeronáutico III Grado 29 y continuando hasta el Técnico Aeronáutico X Grado 17.

3. INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL VII CÓDIGO 61 GRADO 28 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AÉREOS - GRUPO INSPECCIÓN DE OPERACIONES (PERFIL PILOTO):

NO. DE EMPLEOS A PROVEER	1 (uno)	
DENOMINACIÓN DE EMPLEO	Inspector de Seguridad Operacional VII	
GRADO	28	
DEPENDENCIA	Dirección de Autoridad a los Servicios Aéreos - Grupo Inspección de Operaciones (Perfil Piloto)	
PROPÓSITO DEL EMPLEO	Orientar los procesos requeridos para mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en diferentes temas relacionados con la operación de los servicios aéreos, en concordancia con las normas de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC). (Perfil Piloto)	
REQUISITOS	Estudio: Diploma de Bachiller en cualquier modalidad. Alternativa: Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.	Experiencia: Experiencia relacionada en aviación civil haciendo funciones en procesos de certificación, inspección, seguimiento, vigilancia y control de explotadores de servicios aéreos con 9.850 horas de vuelo totales de las cuales 4.925 horas de vuelo como Piloto Comandante, por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC). Alternativa: Experiencia relacionada en aviación civil haciendo funciones en procesos de certificación, inspección, seguimiento, vigilancia y control de explotadores de servicios aéreos con 4.000 horas de vuelo totales de las cuales 2.000 horas de vuelo como Piloto Comandante, certificadas por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) y haber laborado por setenta y ocho (78) meses como Inspector de Seguridad Operacional en funciones relacionadas con Seguridad Operacional o Investigación de Accidentes.



OTROS	1. Licencia de Vuelo: PCH (Habilitación mayor a 5.700 Kg) o IVH o PTL o IVA emitida por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC). 2. Curso Básico Inspector de Operaciones o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o una Autoridad Aeronáutica de un país signatario de Organización de Aviación Civil Internacional (OACI). 3. Nivel de Inglés de acuerdo a la competencia lingüística de la licencia requerida para el empleo.
MANUAL DE FUNCIONES	Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6107-28-354, Pág. 282-285.

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de una (1) vacante del empleo de **INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL VII CÓDIGO 61 GRADO 28 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AÉREOS - GRUPO INSPECCIÓN DE OPERACIONES (PERFIL PILOTO)**, NO hay personal de carrera administrativa que cumpla con los requisitos o que haya aceptado la postulación del empleo a proveer, por lo tanto es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con los dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

Este resultado se da conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Especialista Aeronáutico III Grado 26 y continuando hasta el Auxiliar I grado 01.

4. INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL VI CÓDIGO 61 GRADO 25 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AÉREOS - GRUPO INSPECCIÓN DE AERONAVEGABILIDAD (PERFIL INGENIERO):

NO. DE EMPLEOS A PROVEER	2 (dos)	
DENOMINACIÓN DE EMPLEO	Inspector de Seguridad Operacional VI	
GRADO	25	
DEPENDENCIA	Dirección de Autoridad a los Servicios Aéreos - Grupo Inspección de Aeronavegabilidad (Perfil Ingeniero)	
PROPÓSITO DEL EMPLEO	Realizar la planeación y ejecución de los procesos requeridos para mejorar los niveles de seguridad operacional del sector del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a aeronavegabilidad, en concordancia con las normas de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC). (Perfil Ingeniero)	
REQUISITOS	Estudio: Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Ingeniería Mecánica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines u Otras Ingenierías. Alternativa: Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Ingeniería Mecánica y afines o Ingeniería Electrónica, telecomunicaciones y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines u Otras Ingenierías. Título de	Experiencia: Cien (100) meses de experiencia relacionada en aviación civil realizando funciones en procesos de: Certificación, inspección, vigilancia, seguimiento y control a operadores aéreos, aeronaves y organizaciones de mantenimiento, o como inspector de Seguridad Operacional en funciones relacionadas con Inspección, Control y Vigilancia de Aeronavegabilidad o Certificación de Productos Aeronáuticos. (en cualquiera o en la sumatoria de ellas). Alternativa: Setenta y seis (76) meses de experiencia relacionada en aviación civil realizando funciones en procesos de: Certificación, inspección, vigilancia, seguimiento y control a



	postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.	operadores aéreos, aeronaves y organizaciones de mantenimiento, o como inspector de Seguridad Operacional en funciones relacionadas con Inspección, Control y Vigilancia de Aeronavegabilidad o Certificación de Productos Aeronáuticos. (en cualquiera o en la sumatoria de ellas).
OTROS	1. Tarjeta o Matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley. 2. Licencia Aeronáutica IEA con habilitación en Gestión de Aeronavegabilidad. 3. Curso básico de Inspector de Aeronavegabilidad o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o una Autoridad Aeronáutica de un país signatario de Organización de Aviación Civil Internacional (OACI). 4. Curso Inspector Gubernamental o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o una Autoridad Aeronáutica de un país signatario de Organización de Aviación Civil Internacional (OACI); o Curso básico de Aeronave.	
MANUAL DE FUNCIONES	Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6106-25-368 Pág. 175-178.	

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de dos (2) vacantes del empleo de **INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL VI CÓDIGO 61 GRADO 25 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AÉREOS - GRUPO INSPECCIÓN DE AERONAVEGABILIDAD (PERFIL INGENIERO)**, NO hay personal de carrera administrativa que cumpla con los requisitos o que haya aceptado la postulación del empleo a proveer, por lo tanto es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

Este resultado se da conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Especialista Aeronáutico II Grado 24 y continuando hasta el Auxiliar I grado 01.

5. INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL VI CÓDIGO 61 GRADO 25 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AÉREOS - GRUPO INSPECCIÓN DE OPERACIONES (PERFIL PILOTO):

NO. DE EMPLEOS A PROVEER	1 (uno)	
DENOMINACIÓN DE EMPLEO	Inspector de Seguridad Operacional VII	
GRADO	25	
DEPENDENCIA	Dirección de Autoridad a los Servicios Aéreos - Grupo Inspección de Operaciones (Perfil Piloto)	
PROPÓSITO DEL EMPLEO	Desarrollar los procesos requeridos para mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en diferentes temas relacionados con la operación de los servicios aéreos, en concordancia con las normas de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC). (Perfil Piloto)	
REQUISITOS	Estudio: Diploma de Bachiller en cualquier modalidad. Alternativa: Diploma	Experiencia: Experiencia relacionada en aviación civil haciendo funciones en procesos de certificación, inspección, seguimiento, vigilancia y control de explotadores de servicios aéreos con 7.150 horas de vuelo totales de las cuales 3.575 horas de vuelo como Piloto Comandante, certificadas por la Unidad Administrativa Especial de



	de Bachiller en cualquier modalidad.	Aeronáutica Civil (UAEAC). Alternativa: Experiencia relacionada en aviación civil haciendo funciones en procesos de certificación, inspección, seguimiento, vigilancia y control de explotadores de servicios aéreos con 4.000 horas de vuelo totales, de las cuales 2.000 horas de vuelo como Piloto Comandante, certificadas por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) y haber laborado por cuarenta y dos (42) meses como Inspector de Seguridad Operacional en funciones relacionadas con Seguridad Operacional o Investigación de Accidentes.
OTROS	1. Licencia de Vuelo: PCH o PCA o PTL emitida por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC). 2. Curso Básico Inspector de Operaciones o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o una Autoridad Aeronáutica de un país signatario de Organización de Aviación Civil Internacional (OACI). 3. Nivel de Inglés de acuerdo a la competencia lingüística de la licencia requerida para el empleo.	
MANUAL DE FUNCIONES	Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6104-22-403, Pág. 270-274.	

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de una (1) vacante del empleo de **INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL VII CÓDIGO 61 GRADO 28 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AÉREOS - GRUPO INSPECCIÓN DE OPERACIONES (PERFIL PILOTO)**, NO hay personal de carrera administrativa que cumpla con los requisitos o que haya aceptado la postulación del empleo a proveer, por lo tanto es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

Este resultado se da conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Especialista Aeronáutico II Grado 24 y continuando hasta el Auxiliar I grado 01.

6. INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL V CÓDIGO 61 GRADO 24 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AÉREOS - GRUPO INSPECCIÓN DE OPERACIONES (PERFIL PILOTO):

NO. DE EMPLEOS A PROVEER	2 (dos)	
DENOMINACIÓN DE EMPLEO	Inspector de Seguridad Operacional V	
GRADO	24	
DEPENDENCIA	Dirección de Autoridad a los Servicios Aéreos - Grupo Inspección de Operaciones (Perfil Piloto)	
PROPÓSITO DEL EMPLEO	Ejecutar los procesos requeridos para mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en diferentes temas relacionados con la operación de los servicios aéreos, en concordancia con las normas de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC). (Perfil Piloto)	
REQUISITOS	Estudio: Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.	Experiencia: Experiencia relacionada en aviación civil haciendo funciones en procesos de certificación, inspección, seguimiento, vigilancia y control de explotadores de servicios aéreos con 8.050 horas de vuelo totales de las cuales 4.025 horas de vuelo como Piloto Comandante, certificadas por la Unidad



	Alternativa: Diploma de Bachiller en cualquier modalidad. Alternativa: Experiencia relacionada en aviación civil haciendo funciones en procesos de certificación, inspección, seguimiento, vigilancia y control de explotadores de servicios aéreos con 4.000 horas de vuelo totales, de las cuales 2.000 horas de vuelo como Piloto Comandante, certificadas por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) y haber laborado por cincuenta y cuatro (54) meses como Inspector de Seguridad Operacional en funciones relacionadas con Seguridad Operacional o Investigación de Accidentes.
OTROS	1. Licencia de Vuelo: PCH o PCA o PTL emitida por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC). 2. Curso Básico Inspector de Operaciones o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o una Autoridad Aeronáutica de un país signatario de Organización de Aviación Civil Internacional (OACI). 3. Nivel de Inglés de acuerdo a la competencia lingüística de la licencia requerida para el empleo.
MANUAL DE FUNCIONES	Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6105-24-387, Pág. 275-277.

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de dos (2) vacantes del empleo de **INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL V CÓDIGO 61 GRADO 24 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AÉREOS - GRUPO INSPECCIÓN DE OPERACIONES (PERFIL PILOTO)**, NO hay personal de carrera administrativa que cumpla con los requisitos del empleo a proveer, por lo tanto es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

Este resultado se da conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Profesional Aeronáutico IV Grado 23 y continuando hasta el Auxiliar I grado 01.

7. INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL V CÓDIGO 61 GRADO 24 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS (PERFIL INFRAESTRUCTURA):

NO. DE EMPLEOS A PROVEER	1 (uno)
DENOMINACIÓN DE EMPLEO	Inspector de Seguridad Operacional V
GRADO	24
DEPENDENCIA	Dirección de Autoridad a los Servicios Aeroportuarios (Perfil Infraestructura)
PROPÓSITO DEL EMPLEO	Ejecutar los procesos requeridos para mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a Aeródromos, aeropuertos públicos y privados del país en la especialidad de Infraestructura aeroportuaria y características físicas de aeródromos; mediante los procesos de inspección, Vigilancia, Control y Certificación, atendiendo la normatividad vigente y dispuesta para tal fin. (Perfil Infraestructura).

[Handwritten signature]



REQUISITOS	Estudio: Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Ingeniería Civil y afines o Arquitectura y afines. Alternativa: Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Ingeniería Civil y afines o Arquitectura y afines. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.	Experiencia: Noventa y seis (96) meses de experiencia relacionada en aviación civil en supervisión o inspección o certificación en temas de infraestructura aeroportuaria y características físicas de aeródromos o apoyo en las actividades de supervisión, inspección, vigilancia y control de infraestructura aeroportuaria y características físicas de aeródromos o como Inspector de Seguridad Operacional con funciones relacionadas en infraestructura aeroportuaria y características físicas de aeródromos. (en cualquiera o en la sumatoria de ellas). De los cuales Cuarenta (40) meses deben ser en características físicas de aeródromos. Alternativa: Setenta y dos (72) meses de experiencia relacionada en aviación civil en supervisión o inspección o certificación en temas de infraestructura aeroportuaria y características físicas de aeródromos o apoyo en las actividades de supervisión, inspección, vigilancia y control de infraestructura aeroportuaria y características físicas de aeródromos o como Inspector de Seguridad Operacional con funciones relacionadas en infraestructura aeroportuaria y características físicas de aeródromos. (en cualquiera o en la sumatoria de ellas). De los cuales Cuarenta (40) meses deben ser en características físicas de aeródromos.
OTROS	1. Tarjeta o Matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley. 2. Curso Básico de Operaciones Aeroportuarias con una intensidad horaria mínimo de cuarenta (40) horas o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC). 3. Curso de Mantenimiento RAC: 14, con una intensidad horaria mínimo de cuarenta (40) horas o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC). 4. Curso Básico de SMS, con una intensidad horaria mínimo de cuarenta (40) horas o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC).	
MANUAL DE FUNCIONES	Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6105-24-398, Pág. 583-586.	

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de una (1) vacante del empleo de **INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL V CÓDIGO 61 GRADO 24 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS (PERFIL INFRAESTRUCTURA)**, corresponde servidor público titular con derechos de carrera administrativa que cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas respectivas como se describe a continuación:

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO TITULAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PARA EL EMPLEO A ENCARGAR	OTROS	EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	SANCIONES DISCIPLINARIAS
79280112	CARLOS MAURICIO GUEVARA BARACALDO	TECNICO AERONAUTICO I 818005	Ingeniero Topográfico graduado el 15/12/2000. Especialista En patología de la construcción del 27/11/2007.	Noventa y seis (96) meses de experiencia relacionada en aviación civil en supervisión o inspección o certificación en temas de infraestructura aeroportuaria y características físicas de aeródromos o apoyo en las actividades de supervisión, inspección, vigilancia y control de infraestructura aeroportuaria y	1. Matrícula profesional N.25335-337472 del 8/12/2016. 2. Curso Instrucción Básica en Operaciones Aeroportuarias Boa001 / 40 Hrs/ Del 30/11/2009 Al 4/12/2009.	Sobresaliente	No registra



CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO TITULAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PARA EL EMPLEO A ENCARGAR	OTROS	EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	SANCIONES DISCIPLINARIAS
				características físicas de aeródromos o como Inspector de Seguridad Operacional con funciones relacionadas en infraestructura aeroportuaria y características físicas de aeródromos. (en cualquiera o en la sumatoria de ellas). De los cuales Cuarenta (40) meses deben ser en características físicas de aeródromos.	3. Curso Infraestructura y Mantenimiento Aeroportuario/RAC XIV IMA042/ 40 Hrs/ Del 30/07/2018 Al 3/08/2018. 4. Gestion De Seguridad Operacional - Sms145.		

Este resultado se da conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Profesional Aeronáutico IV Grado 23 y continuando hasta el Técnico Aeronáutico I Grado 05.

8. INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL V CÓDIGO 61 GRADO 24 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA (PERFIL PANS OPS MAP):

NO. DE EMPLEOS A PROVEER	1 (uno)
DENOMINACIÓN DE EMPLEO	Inspector de Seguridad Operacional V
GRADO	24
DEPENDENCIA	Dirección de Autoridad a los Servicios a la Navegación Aérea (Perfil PANS OPS MAP)
PROPÓSITO DEL EMPLEO	Hacer seguimiento a los procesos requeridos para mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a la inspección, vigilancia y control del proveedor del servicio de diseño de procedimientos de vuelo por instrumentos (PANS OPS), de acuerdo con los lineamientos institucionales y la normatividad vigente. (Perfil PANS OPS MAP)
REQUISITOS	Estudio: Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Derecho y afines o Ingeniería Administrativa y afines o Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines o Ingeniería Civil y afines o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Industrial y afines o Ingeniería Mecánica y afines o Geografía, Historia o Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales. Alternativa: Derecho y afines o Ingeniería Administrativa y afines o Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines o Ingeniería Civil y afines o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Industrial y afines o Ingeniería Mecánica y afines o Geografía, Historia o Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales. Título de postgrado en la modalidad de especialización. Experiencia: Noventa y seis (96) meses de experiencia relacionada en el sector aeronáutico en las siguientes funciones: En procedimientos aeronáuticos de vuelo por instrumentos (convencional y PBN); o en cartas aeronáuticas; o en funciones relacionadas con la Inspección de Servicios a la Navegación Aérea (PANS OPS / MAP). (en cualquiera o en la sumatoria de ellos). Alternativa: Setenta y dos (72) meses de experiencia relacionada en el sector aeronáutico en las siguientes funciones: En procedimientos aeronáuticos de vuelo por instrumentos (convencional y PBN); o en cartas aeronáuticas; o en funciones relacionadas con la Inspección de Servicios a la Navegación Aérea (PANS OPS / MAP). (en cualquiera o en la sumatoria de ellos).



OTROS	1. Tarjeta o Matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley. 2. Curso básico de Inspector Servicios de Navegación aérea ANS o Curso de Inspectores Gubernamentales de Servicios de Navegación Aérea - GSI ANS Impartido por entidad reconocida por OACI o Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.
MANUAL DE FUNCIONES	Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6105-24-394, Pág. 452-455

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de una (1) vacante del empleo de **INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL V CÓDIGO 61 GRADO 24 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA (PERFIL PANS OPS MAP)**, NO hay personal de carrera administrativa que cumpla con los requisitos o que haya aceptado la postulación del empleo a proveer, por lo tanto es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con los dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

Este resultado se da conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Profesional Aeronáutico IV Grado 23 y continuando hasta el Auxiliar I grado 01.

9. INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL V CÓDIGO 61 GRADO 24 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AÉREOS - GRUPO INSPECCIÓN DE AERONAVEGABILIDAD (PERFIL INGENIERO):

NO. DE EMPLEOS A PROVEER	2 (dos)	
DENOMINACIÓN DE EMPLEO	Inspector de Seguridad Operacional V	
GRADO	24	
DEPENDENCIA	Dirección de Autoridad a los Servicios Aéreos - Grupo Inspección de Aeronavegabilidad (Perfil Ingeniero)	
PROPÓSITO DEL EMPLEO	Diseñar, ejecutar y hacer seguimiento a los procesos requeridos para mejorar los niveles de seguridad operacional del sector del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a aeronavegabilidad, en concordancia con las normas de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC). (Perfil Ingeniero)	
REQUISITOS	Estudio: Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Ingeniería Mecánica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines u Otras Ingenierías. Alternativa: Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Ingeniería Mecánica y afines o Ingeniería Electrónica, telecomunicaciones y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines u Otras Ingenierías.	Experiencia: Noventa y seis (96) meses de experiencia relacionada en aviación civil realizando funciones en procesos de: Certificación, inspección, vigilancia, seguimiento y control a operadores aéreos, aeronaves y organizaciones de mantenimiento, o como inspector de Seguridad Operacional en funciones relacionadas con Inspección, Control y Vigilancia de Aeronavegabilidad o Certificación de Productos Aeronáuticos. (en cualquiera o en la sumatoria de ellas). Alternativa: Setenta y dos (72) meses de experiencia relacionada en aviación civil realizando funciones en procesos de: Certificación, inspección, vigilancia, seguimiento y control a operadores aéreos, aeronaves y organizaciones de mantenimiento, o como inspector de Seguridad Operacional en



	Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.	funciones relacionadas con Inspección, Control y Vigilancia de Aeronavegabilidad o Certificación de Productos Aeronáuticos. (en cualquiera o en la sumatoria de ellas).
OTROS	1. Tarjeta o Matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley. 2. Licencia Aeronáutica IEA con habilitación en Gestión de Aeronavegabilidad. 3. Curso básico de Inspector de Aeronavegabilidad o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o una Autoridad Aeronáutica de un país signatario de Organización de Aviación Civil Internacional (OACI). 4. Curso Inspector Gubernamental o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o una Autoridad Aeronáutica de un país signatario de Organización de Aviación Civil Internacional (OACI); o Curso básico de Aeronave.	
MANUAL DE FUNCIONES	Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6105-24-385, Pág. 171-174.	

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de dos (2) vacantes del empleo de **INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL V CÓDIGO 61 GRADO 24 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AÉREOS - GRUPO INSPECCIÓN DE AERONAVEGABILIDAD (PERFIL INGENIERO,** NO hay personal de carrera administrativa que cumpla con los requisitos o que haya aceptado la postulación del empleo a proveer, por lo tanto es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

Este resultado se da conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Profesional Aeronáutico IV Grado 23 y continuando hasta el Auxiliar I grado 01.

10. INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL IV CÓDIGO 61 GRADO 22 DE LA SECRETARÍA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA (PERFIL DESPACHADOR):

NO. DE EMPLEOS A PROVEER	2 (dos)	
DENOMINACIÓN DE EMPLEO	Inspector de Seguridad Operacional IV	
GRADO	22	
DEPENDENCIA	Secretaría de Autoridad Aeronáutica (Perfil Despachador)	
PROPÓSITO DEL EMPLEO	Ejecutar acciones para mejorar la inspección y vigilancia técnica del proceso de licenciamiento y habilitación del personal aeronáutico en desarrollo de los lineamientos de seguridad operacional del sector del transporte aéreo; así como hacer recomendaciones conforme a su experticia, a las medidas correctivas de seguridad operacional, de acuerdo con lo establecido en las normativas y los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) vigentes. (Perfil Técnico, Despachadores, Tripulantes de Cabina)	
REQUISITOS	Estudio: Diploma de Bachiller en cualquier modalidad. Alternativa: No aplica.	Experiencia: Ochenta y ocho (88) meses de experiencia relacionada en aviación civil realizando funciones en procesos de certificación, inspección, seguimiento, vigilancia y control de explotadores de servicios aéreos en: centros de instrucción o entrenamiento o servicios técnicos o apoyar en las actividades del proceso de licenciamiento al personal aeronáutico o como inspector de Seguridad Operacional. (En cualquiera o la sumatoria de ellas).



	Alternativa: No aplica.
OTROS	1. Licencia Aeronáutica TMA o DPA o TCP o CTA emitida(s) por la UAEAC, en cumplimiento del RAC. 2. Curso básico de inspector de licenciamiento de personal - PEL o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por UAEAC u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o Autoridad Aeronáutica.
MANUAL DE FUNCIONES	Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6104-22-780, Pág. 142-144

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de dos (2) vacantes del empleo de **INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL IV CÓDIGO 61 GRADO 22 DE LA SECRETARÍA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA (PERFIL DESPACHADOR)**, NO hay personal de carrera administrativa que cumpla con los requisitos o que haya aceptado la postulación del empleo a proveer, por lo tanto es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

Este resultado se da conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Profesional Aeronáutico III Grado 20 y continuando hasta el Auxiliar I grado 01.

11. INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL III CÓDIGO 61 GRADO 19 DE DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA (PERFIL AIS):

NO. DE EMPLEOS A PROVEER	1 (uno)
DENOMINACIÓN DE EMPLEO	Inspector de Seguridad Operacional III
GRADO	19
DEPENDENCIA	Dirección de Autoridad a los Servicios a la Navegación Aérea (Perfil AIS)
PROPÓSITO DEL EMPLEO	Contribuir en los procesos requeridos para mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a la inspección, vigilancia y control del proveedor de los servicios de información aeronáutica (AISP), de acuerdo con los lineamientos institucionales y la normatividad vigente. (Perfil AIS).
REQUISITOS	Estudio Título de tecnólogo o técnico profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Agronomía o Zootecnia o Educación o Enfermería o Medicina o Salud Pública o Antropología o Artes Liberales o Ciencia Política o Relaciones Internacionales o Comunicación Social, Periodismo y afines o Derecho y afines o Psicología o Sociología, Trabajo Social y afines o Administración o Contaduría Pública o Economía o Ingeniería Administrativa y afines o Ingeniería Agrícola, Forestal y afines o Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y afines o Ingeniería Agronómica, Pecuaria y afines o Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines o Ingeniería Civil y afines o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Experiencia: Setenta y seis (76) meses de experiencia relacionada en aviación civil en la provisión de los Servicios de Información Aeronáutica (AIS) o Comunicaciones Aeronáuticas (COM) o Servicio Fijo Aeronáutico (AFS) por medio de la AFTN/AMHS o Servicio de Información Previa al Vuelo (AIS/AD) o Procesamiento y Presentación de Datos de Vuelo (FDP/FDD) o en funciones relacionadas con la Inspección de Servicios a la Navegación Aérea (AIS). (en cualquiera o en la sumatoria de ellos). Alternativa: Cien (100) meses de experiencia relacionada en aviación civil en la provisión de los Servicios de Información Aeronáutica (AIS) o Comunicaciones Aeronáuticas (COM) o Servicio Fijo



	Ingeniería Industrial y afines o Ingeniería Mecánica y afines o Arquitectura. Alternativa: Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.	Aeronáutico (AFS) por medio de la AFTN/AMHS o Servicio de Información Previa al Vuelo (AIS/AD) o Procesamiento y Presentación de Datos de Vuelo (FDP/FDD) o en funciones relacionadas con la Inspección de Servicios a la Navegación Aérea (AIS). (en cualquiera o en la sumatoria de ellos).
OTROS	1. Tarjeta o Matrícula profesional vigente, en los casos requeridos por la ley. 2. Licencia OEA con habilitación AIS o COM y Licencia IET en áreas relacionadas con la instrucción AIS. 3. Curso básico de Inspector ANS o Curso de Inspector Gubernamental GSI ANS o sus equivalentes aprobados por la UAEAC o OACI o FAA o EASA o SRVSOP. 4. Curso de SMS, Impartido por entidad reconocida por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.	
MANUAL DE FUNCIONES	Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6103-19-445, Pág. 312-315.	

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de una (1) vacante del empleo de **INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL III CÓDIGO 61 GRADO 19 DE DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA (PERFIL AIS)**, corresponde servidor público titular con derechos de carrera administrativa que cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas respectivas como se describe a continuación:

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO TITULAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PARA EL EMPLEO A ENCARGAR	OTROS	EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	SANCIONES DISCIPLINARIAS
79334521	MAURICIO DIAZ VILLABONA	TECNICO AERONAUTICO II 817506	Bachiller Académico graduado el 28/01/1983. Tecnólogo en Administración de Empresas de Economía Solidaria graduado el 24/11/2006.	Cumple con los Setenta y seis (76) meses de experiencia relacionada en aviación civil en la provisión de los Servicios de Información Aeronáutica (AIS) o Comunicaciones Aeronáuticas (COM) o Servicio Fijo Aeronáutico (AFS) por medio de la AFTN/AMHS o Servicio de Información Previa al Vuelo (AIS/AD) o Procesamiento y Presentación de Datos de Vuelo (FDP/FDD) o en funciones relacionadas con la Inspección de Servicios a la Navegación Aérea (AIS). (en cualquiera o en la sumatoria de ellos).	1 N/A. 2. Licencia Operador Estación Aeronáutica -- OEA-con habilitación en Información Aeronáutica Previa Al Vuelo AIS / Telecomunicaciones Aeronáuticas COM / Meteorología Aeronáutica MET del 30/11/2020. 3. Curso Inspectores Gubernamentales en Seguridad Operacional de la Navegación Aérea -- GSI ANS del 21/11/22 4. Curso Gestión De Seguridad Operacional - GSO041 2012.	Sobresaliente	No registra



Este resultado se da conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Profesional Aeronáutico II Grado 17 y continuando hasta el Técnico Aeronáutico II Grado 06.

12. INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL II CÓDIGO 61 GRADO 17 SECRETARÍA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA (PERFIL INGENIERO):

NO. DE EMPLEOS A PROVEER	1 (uno)	
DENOMINACIÓN DE EMPLEO	Inspector de Seguridad Operacional II	
GRADO	17	
DEPENDENCIA	Grupo Inspección de Aeronavegabilidad - Dirección de Autoridad a los Servicios Aéreos (Perfil Ingeniero)	
PROPÓSITO DEL EMPLEO	Contribuir en los procesos requeridos para mejorar los niveles de seguridad operacional del sector del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a aeronavegabilidad, en concordancia con las normas de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC). (Perfil Ingeniero).	
REQUISITOS	Estudio: Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Ingeniería Mecánica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines u Otras Ingenierías. Alternativa: No aplica.	Experiencia: Sesenta y ocho (68) meses de experiencia relacionada en aviación civil realizando funciones en procesos de: Certificación, inspección, vigilancia, seguimiento y control a operadores aéreos, aeronaves y organizaciones de mantenimiento, o como inspector de Seguridad Operacional en funciones relacionadas con Inspección, Control y Vigilancia de Aeronavegabilidad o Certificación de Productos Aeronáuticos. (en cualquiera o en la sumatoria de ellas). Alternativa: No aplica.
OTROS	1. Tarjeta o Matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley. 2. Licencia Aeronáutica IEA con habilitación en Gestión de Aeronavegabilidad. 3. Curso básico de Inspector de Aeronavegabilidad o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o una Autoridad Aeronáutica de un país signatario de Organización de Aviación Civil Internacional (OACI). 4. Curso Inspector Gubernamental o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o una Autoridad Aeronáutica de un país signatario de Organización de Aviación Civil Internacional (OACI); o Curso básico de Aeronave.	
MANUAL DE FUNCIONES	Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6102-17-456, Pág. 159-162	

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de una (1) vacante del empleo de **INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL II CÓDIGO 61 GRADO 17 DEL GRUPO INSPECCIÓN DE AERONAVEGABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AÉREOS (PERFIL INGENIERO)**, NO hay personal de carrera administrativa que cumpla con los requisitos o que haya aceptado la postulación del empleo a proveer, por lo tanto es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

Este resultado se da conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores a



que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Profesional Aeronáutico I Grado 16 y continuando hasta el Auxiliar I grado 01.

13. INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL II CÓDIGO 61 GRADO 17 DEL GRUPO INSPECCIÓN DE AERONAVEGABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AÉREOS (PERFIL TÉCNICO):

NO. DE EMPLEOS A PROVEER	2 (dos)	
DENOMINACIÓN DE EMPLEO	Inspector de Seguridad Operacional II	
GRADO	17	
DEPENDENCIA	Grupo Inspección de Aeronavegabilidad - Dirección de Autoridad a los Servicios Aéreos (Perfil Técnico)	
PROPÓSITO DEL EMPLEO	Contribuir en los procesos requeridos para mejorar los niveles de seguridad operacional del sector del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a aeronavegabilidad, en concordancia con las normas de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC). (Perfil Técnicos).	
REQUISITOS	Estudio: Diploma de Bachiller en cualquier modalidad. Alternativa: No aplica.	Experiencia: Sesenta y ocho (68) meses de experiencia relacionada en aviación civil realizando funciones en procesos de: Certificación, inspección, vigilancia, seguimiento y control a operadores aéreos, aeronaves y organizaciones de mantenimiento, o como inspector de Seguridad Operacional en funciones relacionadas con Inspección, Control y Vigilancia de Aeronavegabilidad o Certificación de Productos Aeronáuticos. (en cualquiera o en la sumatoria de ellas). Alternativa: No aplica.
OTROS	1. Licencia Aeronáutica TMA. 2. Curso básico de Inspector de Aeronavegabilidad o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o una Autoridad Aeronáutica de un país signatario de Organización de Aviación Civil Internacional (OACI). 3. Curso Inspector Gubernamental o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o una Autoridad Aeronáutica de un país signatario de Organización de Aviación Civil Internacional (OACI); o Curso básico de Aeronave.	
MANUAL DE FUNCIONES	Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6102-17-457, Pág. 192-195.	

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de dos (2) vacantes del empleo de **INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL II CÓDIGO 61 GRADO 17 DEL GRUPO INSPECCIÓN DE AERONAVEGABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AÉREOS (PERFIL TÉCNICO)**, NO hay personal de carrera administrativa que cumpla con los requisitos o que haya aceptado la postulación del empleo a proveer, por lo tanto es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

Este resultado se da conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Profesional Aeronáutico I Grado 16 y continuando hasta el Auxiliar I grado 01.



14. INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL II CÓDIGO 61 GRADO 17 DE LA SECRETARIA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA · GRUPO LICENCIAS AERONÁUTICAS (PERFIL TÉCNICO):

NO. DE EMPLEOS A PROVEER	2 (dos)	
DENOMINACIÓN DE EMPLEO	Inspector de Seguridad Operacional II	
GRADO	17	
DEPENDENCIA	Secretaria de Autoridad Aeronáutica - Grupo Licencias Aeronáuticas (Perfil Técnico)	
PROPÓSITO DEL EMPLEO	Contribuir en el desarrollo de acciones referentes a la inspección y vigilancia técnica del proceso de licenciamiento y habilitación del personal aeronáutico en desarrollo de los lineamientos de seguridad operacional del sector del transporte aéreo; así como hacer recomendaciones conforme a su experticia, a las medidas correctivas de seguridad operacional, de acuerdo con lo establecido en las normativas y los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) vigentes. (Perfil Técnico, Despachadores, Tripulantes de Cabina).	
REQUISITOS	Estudio: Diploma de Bachiller en cualquier modalidad. Alternativa: No aplica.	Experiencia: Sesenta y ocho (68) meses de experiencia relacionada en aviación civil realizando funciones en procesos de certificación, inspección, seguimiento, vigilancia y control de explotadores de servicios aéreos en: centros de instrucción o entrenamiento o servicios técnicos o apoyar en las actividades del proceso de licenciamiento al personal aeronáutico o como inspector de Seguridad Operacional. (En cualquiera o la sumatoria de ellas). Alternativa: No aplica.
OTROS	1. Licencia Aeronáutica TMA o DPA o TCP o CTA emitida(s) por la UAEAC, en cumplimiento del RAC. 2. Curso básico de inspector de licenciamiento de personal - PEL o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por UAEAC u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o Autoridad Aeronáutica	
MANUAL DE FUNCIONES	Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6102-17-776, Pág. 136-138.	

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de una (1) vacante del empleo de **INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL II CÓDIGO 61 GRADO 17 DE LA SECRETARIA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA · GRUPO LICENCIAS AERONÁUTICAS (PERFIL TÉCNICO)**, **NO** hay personal de carrera administrativa que cumpla con los requisitos o que haya aceptado la postulación del empleo a proveer, por lo tanto es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

Este resultado se da conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Profesional Aeronáutico II Grado 17 y continuando hasta el Auxiliar I grado 01.

15. INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL I CÓDIGO 61 GRADO 15 DE LA SECRETARIA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA · GRUPO LICENCIAS AERONÁUTICAS (PERFIL TÉCNICO):

NO. DE EMPLEOS A PROVEER	1 (uno)
DENOMINACIÓN	Inspector de Seguridad Operacional I



DE EMPLEO		
GRADO	15	
DEPENDENCIA	Secretaría de Autoridad Aeronáutica - Grupo Licencias Aeronáuticas (Perfil Técnico)	
PROPÓSITO DEL EMPLEO	Participar en el desarrollo de las actividades relacionadas con la inspección y vigilancia técnica del proceso de licenciamiento y habilitación del personal aeronáutico en desarrollo de los lineamientos de seguridad operacional del sector del transporte aéreo; así como hacer recomendaciones conforme a su experticia, a las medidas correctivas de seguridad operacional, de acuerdo con lo establecido en las normativas y los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) vigentes. (Perfil Técnico, Despachadores, Tripulantes de Cabina)	
REQUISITOS	Estudio: Diploma de Bachiller en cualquier modalidad. Alternativa: No aplica.	Experiencia: Sesenta (60) meses de experiencia relacionada en aviación civil realizando funciones en procesos de certificación, inspección, seguimiento, vigilancia y control de explotadores de servicios aéreos en: centros de instrucción o entrenamiento o servicios técnicos o apoyar en las actividades del proceso de licenciamiento al personal aeronáutico o como inspector de Seguridad Operacional. (En cualquiera o la sumatoria de ellas). Alternativa: No aplica.
OTROS	1. Licencia Aeronáutica TMA o DPA o TCP o CTA emitida(s) por la UAEAC, en cumplimiento del RAC. 2. Curso básico de inspector de licenciamiento de personal - PEL o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por UAEAC u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o Autoridad Aeronáutica	
MANUAL DE FUNCIONES	Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6101-15-775, Pág. 133-135.	

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de una (1) vacante del empleo de **INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL I CÓDIGO 61 GRADO 15 DE LA SECRETARÍA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA - GRUPO LICENCIAS AERONÁUTICAS (PERFIL TÉCNICO)**, **NO** hay personal de carrera administrativa que cumpla con los requisitos o que haya aceptado la postulación del empleo a proveer, por lo tanto es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

Este resultado se da conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Profesional Aeronáutico II Grado 17 y continuando hasta el Auxiliar I grado 01.

Nota 1: de acuerdo con el artículo 23 del Decreto 790 de 2005 *"Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, Aerocivil"*, determina que el encargo es un derecho que se otorga únicamente a los servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en consecuencia, la presente publicación no está dirigida a terceros diferentes a la vinculación legal y reglamentaria existente entre la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y sus servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa.

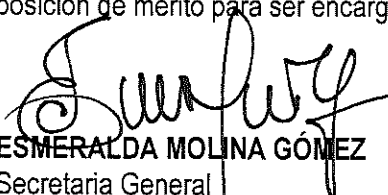
Nota 2: de acuerdo con los numerales 14 y 16 del artículo 8 del Decreto 1294 de 2021, *"Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil – Aerocivil"*, establece como funciones de la Dirección General las de: *"Organizar grupos internos de trabajo, comités, comisiones*



e instancias de coordinación internas para el mejor desempeño de las funciones de la entidad.” y “Nombrar, remover y distribuir a los servidores de la entidad, de conformidad con las disposiciones legales”, por lo anterior, el Director General o a quien este delegue, ostenta la facultad de distribuir los empleos de la entidad y ubicar el personal a cargo, de acuerdo con las necesidades del servicio y así cumplir de manera óptima con las metas y proyectos trazados.

Es necesario que el funcionario tenga en cuenta que, al aceptar la postulación, y en caso de obtener el encargo, debe cumplir en su integridad las obligaciones derivadas, así como los términos y condiciones del encargo del empleo ofertado que incluye la ubicación (ciudad), dirección aeronáutica regional, según el caso, grupo y/o área; lo anterior teniendo en cuenta que, por necesidades del servicio la ubicación del empleo es perentoria en el lugar destinado por la entidad. No se aceptarán solicitudes de cambio de ubicación de la vacante. Por lo anterior se les solicitará la firma de la carta de compromiso de aceptación del empleo, la cual será enviada por el Grupo de Provisión de Empleos de Carrera Administrativa, una vez se surta el proceso de postulaciones.

Nota 3: frente al Estudio de Verificación de Requisitos, el servidor público titular con derechos de carrera administrativa que considere que cumple con las exigencias establecidas en el artículo 23 del Decreto 790 de 2005, la Resolución 00843 de 2022 que establecen los Manuales Específicos de Funciones y de Competencias Laborales para el nivel de Inspector de la Aviación Civil, podrá interponer por escrito al Grupo de Provisión de Empleos de Carrera Administrativa, mediante el Sistema de Gestión Documental (SGDEA), la reclamación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a esta publicación, argumentando las razones de hecho y de derecho por las cuales considera que se encuentra en mejor posición de mérito para ser encargado en el empleo.


ESMERALDA MOLINA GÓMEZ
Secretaria General

Proyectó: María Fernanda Rodríguez Nieto/ Auxiliar Grupo Provisión Empleos de Carrera Administrativa
Revisó: José Gabriel Cubides Riaño / Profesional Aeronáutico Grupo provisión Empleos de Carrera Administrativa
Aprobó: Sandra Liliana Gómez Acero/Coordinadora Grupo provisión Empleos de Carrera Administrativa

Anexos:

1. Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6108-30-338, Pág. 61-63.
2. Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6108-30-349, Pág. 650-653.
3. Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6107-28-354, Pág. 282-285.
4. Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6106-25-368, Pág. 175-178.
5. Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6104-22-403, Pág. 270-274.
6. Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6105-24-387, Pág. 275-277.
7. Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6105-24-398, Pág. 583-586.
8. Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6105-24-394, Pág. 452-455.
9. Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6105-24-385, Pág. 171-174.
10. Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6104-22-780, Pág. 142-144.
11. Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6103-19-445, Pág. 312-315.
12. Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6102-17-456, Pág. 159-162.
13. Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6102-17-457, Pág. 192-195.
14. Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6102-17-776, Pág. 136-138.
15. Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6101-15-775, Pág. 133-135.

